



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
466/2021-CR y 2841/2022-CR, LEY PARA
GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS
SERVICIOS DE MAGISTRADOS TITULARES EN EL
PODER JUDICIAL

TEXTO SUSTITUTORIO

SUSTENTO:

Se acogen las sugerencias recabadas durante el debate en el pleno.

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29277, LEY DE LA CARRERA JUDICIAL, PARA
GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE MAGISTRADOS
TITULARES EN EL PODER JUDICIAL**

**Artículo único. Modificación de los artículos 35 y 107 de la Ley 29277, Ley de la
Carrera Judicial**

Se modifican el numeral 2 del artículo 35 y el numeral 9 del artículo 107 de la Ley 29277,
Ley de la Carrera Judicial, en los términos siguientes:

"Artículo 35.- Derechos

Son derechos de los jueces:

[...]

2. la permanencia en el servicio hasta los **setenta y cinco años**, de acuerdo con
la Constitución Política del Perú y la ley;

[...]

Artículo 107.- Terminación del cargo

El cargo de juez termina por:

[...]

9. por alcanzar la edad límite de **setenta y cinco años**; y

[...]"


ISAAC MITA ALANOCA
Presidente

Comisión de Justicia y Derechos Humanos